



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

REGISTRADA BAJO EL N° 4.814.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 270.202/5 - Fichero N° 73; que tuviera entrada en el Concejo Municipal bajo el N° 07971-1 y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 12.385, su modificatoria Ley 12.744 y Decreto Reglamentario N° 1.123/08, el Gobierno de la Provincia crea el Fondo para la Construcción de Obras Menores para Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la Provincia de Santa Fe, que en virtud de las normas mencionadas, se constituye el Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados para los mismos entes territoriales.

Que, el Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado ha difundido oportunamente, a través de la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas, los montos asignados para cada Municipio y Comuna

Que, este Municipio se encuentra comprendido en los alcances del Fondo, que para el año 2016 asciende a *Pesos Diecinueve Millones Trescientos Veinte Mil Novecientos Sesenta y Seis con Setenta y Nueve Centavos* (\$ 19.320.966,79).

Que, el aporte que por aplicación de la mencionada Ley reciban los Municipios y Comunas tendrá el carácter de no reintegrable.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las oficinas técnicas dependientes de la Secretaría de Obras Públicas y Subsecretaría de Movilidad Urbana, conjuntamente con áreas de otras secretarías, han evaluado necesidad de la realización de obras de pavimentación y la adquisición de rodados nuevos, en este caso minibuses, teniendo en cuenta la importancia que revisten para la solución la demanda de algunos sectores de la ciudad y de inconvenientes que surgen en la prestación diaria de servicios.

Que en virtud de los nuevos desafíos que debe afrontar el gobierno local, del permanente grado de deterioro como consecuencia del uso intensivo de las unidades y equipos existentes, así como la demanda de mayor cobertura de servicios y de trabajos públicos en el ejido urbano, el aporte será utilizado fundamentalmente para la adquisición de vehículos que serán afectados al Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros y a la Repavimentación de Calzadas en Barrios de la Ciudad.

Que la normativa vigente faculta a los Municipios y Comunas de la provincia de Santa Fe, a afectar hasta el Veinticinco (25%) por ciento de los ingresos

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

provenientes del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados creado por la Ley N° 12.385, para ser aplicados a gastos corrientes.

Que se solicita la autorización del órgano legislativo, para hacer uso de la facultad que se pudiere conferir por norma a los Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la provincia de Santa Fe que mantengan saldo no invertido del Fondo en cuestión, para hacer uso de hasta el Veinticinco (25%) por ciento de los fondos asignados para el año en curso para gastos corrientes.

Que a los fines de dar cumplimiento al artículo 8° de la Ley N° 12.385 corresponde a este órgano aprobar la propuesta presentada.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley N° 12.385 y su modificatoria Ley 12.744 y Decreto Reglamentario N° 1.123/08, y de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 13.458, en concepto de aporte no reintegrable con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas de su inversión, la suma de *Pesos Diecinueve Millones Trescientos Veinte Mil Novecientos Sesenta y Seis con Setenta y Nueve Centavos* (\$ 19.320.966,79).

Art 2°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar hasta el Setenta y Cinco (75%) por ciento de los fondos asignados a la adquisición de dos minibuses cero kilómetro que serán afectados al Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Rafaela y a la materialización de la primera etapa de la Obras de Repavimentación de Calzadas en diversos barrios de la ciudad.

Art 3°) Autorízase al Departamento Ejecutivo a solicitar al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley N° 12.385 Y su modificatoria Ley 12.744 y Decreto Reglamentario N° 1.123/08, el monto de hasta *Pesos Cuatro Millones Ochocientos Treinta Mil Doscientos Cuarenta y Uno con Setenta Centavos* (\$ 4.830.241,70) equivalentes al Veinticinco (25%) por ciento del monto asignado para el ejercicio 2016, para ser destinados a gastos corrientes, en carácter de aporte no reintegrable con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas de su inversión.

Art 4°) Autorízase la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

Art 5º) El gasto que demande el cumplimiento del mismo se imputara en:
A.3.1.1.0.0.0.0/1 - Aportes No reintegrables.

Art 6º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.
Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del //
CONCEJO MUNICIPAL DE ///
RAFAELA, a los veintitrés días/
del mes de junio del año dos mil//
dieciséis.------

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. SILVIO BONAFEDE
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela